

Montevideo, 03 de setiembre de 2000.

Sr. Director o Jefe de.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N°43 de fecha 24 de agosto de 2001, dictó la siguiente Resolución:

VISTO: la Resolución 15 del Acta N° 9 de fecha 8 de marzo de 2001 del Consejo Directivo Central;

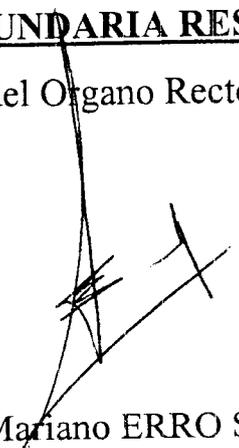
RESULTANDO: que por dicho acto administrativo, el Organo Rector resuelve **convalidar los cursos de asignaturas del Ciclo Básico, a dictarse en el Instituto Militar de las Armas y Especialidades, por los similares establecidos para los Liceos Públicos extraedad, revalidándose los mismos de acuerdo con lo previsto en el Art. 15 del texto sustitutivo de la Ordenanza 37 (Circular 2387);**

CONSIDERANDO: que consultada la Inspección Técnica, la misma eleva informe

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por División Inspección;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la citada Resolución del Organo Rector.


Dr. Mariano ERRO SARLI

Secretario General

Vco. 

Dac. AB



ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 8 de marzo de 2001.

ACTA 9
RESOL. 15

EXP. 902.220

RSG/ST/jpv

VISTO: Estas actuaciones elevadas por el Comando General del Ejército, relacionadas con la solicitud de convalidación de los cursos de asignaturas del Ciclo Básico, a dictarse en el Instituto Militar de las Armas y Especialidades;

RESULTANDO: I) que dicho Instituto plantea que para los referidos cursos, regirán los programas oficiales, así como las cargas horarias y el régimen de evaluación y pasaje de grado establecidos para los liceos públicos de extraedad;

II) que el Consejo de Educación Secundaria informa como posibilidad otorgar a la misma estatuto similar al del Liceo Militar "General Artigas", cuyos cursos tienen validez equivalente a la de los Liceos Públicos y que los cursos se revaliden de acuerdo a lo previsto en el art. 15 del texto sustitutivo de la Ord. 37 (Circular 2387);

III) que en cuanto al Curso de Auxiliar Contable, para el cual también se solicita se reconozca y convalide, el Programa de Educación en Administración, Comercialización y Servicios del Programa 04, informa que previo al comienzo de los mismos se realicen los contactos pertinentes en salvaguarda de eventuales modificaciones curriculares que pudieran existir;

CONSIDERANDO: que la Secretaría Docente del Consejo de Educación Técnico Profesional informa que el aludido curso por ser formación profesional, sí integra el sistema formal de Educación, por tener continuidad educativa;

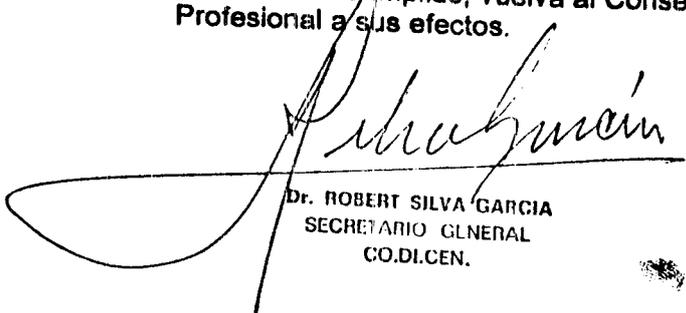
ATENCIÓN: a lo expuesto.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, resuelve:

1) Convalidar los cursos de asignaturas del Ciclo Básico, a dictarse en el Instituto Militar de las Armas y Especialidades, por los similares establecidos para los Liceos Públicos extraedad, revalidándose los mismos de acuerdo con lo previsto en el Art. 15 del texto sustitutivo de la Ord. 37 (Circular 2387).

2) Establecer que en relación al Curso de Auxiliar Contable, y dado que los mismos se implementarán en un plazo no menor a cuatro años, se efectuarán los contactos pertinentes a efectos de determinar eventuales modificaciones curriculares.

Comuníquese al Comando General del Ejército para su conocimiento, notificación del interesado y al Consejo de Educación Secundaria. Cumplido, vuelva al Consejo de Educación Técnico Profesional a sus efectos.


DR. ROBERT SILVA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL
CO.DI.CEN.


Javier Bonilla Saus
Ejecutor Nacional
de Educación Pública